LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 11/2014 (ID 280.467)

"ADQUISICION DE EQUIPOS DE SEGURIDAD"

ACLARACION Nº 1

La SENAD de conformidad al Art. 23 de la Ley Nº 2051, y el Art. 39 del Decreto Nº 21.909, que reglamenta la citada Ley y en uso de sus atribuciones, emite la siguiente Aclaración, a fin de responder a las consultas realizadas:

CONSULTA Nº 1

Especificaciones Técnicas, utilizadas para el Ítem 1, "**Chalecos Antibalas de Nivel III –A**":

Desconocemos el origen de las Especificaciones Técnicas utilizadas para el llamado a Adquisición de estos bienes, sin embargo, se puede notar que las mismas hacen referencia a las especificaciones técnicas de algún modelo y/o marca en particular, dejando posibilidad única a aquellos oferentes que pueden ofertar este producto con paneles de blindaje de tela de Aramida, cuando que existen otros materiales de blindaje, igualmente resistentes a la Aramida e inclusive mejor a ésta, como lo es el Polietileno de Ultra Peso Molecular, de mejor absorción de impactos, más liviano y de mayor vida útil en zonas de altas temperaturas y humedad, como caracterizan a nuestro país.

En el mismo orden y haciendo siempre referencia al Ítem 1, en las mismas especificaciones técnicas, inc. Solicita Placas de Nivel IV (entiéndase NIJ IV), frente y atrás, lo cual se contrapone directamente con el nivel de blindaje antibalas del chaleco antibalas de nivel NIJ III-A, ya que dichas placas elevan el nivel de resistencia del Chaleco Antibalas y partir de ello deja de ser un Chaleco Antibalas con nivel de blindaje III – A.

Plazo de Entrega. A todo lo anteriormente expuesto se suma que:

El plazo de entrega de los bienes es de 24 horas a partir de la emisión de la orden de compra, y esto denota evidentemente que las Especificaciones Técnicas y el plazo de entrega de los bienes están arreglados y dirigidos para que un oferente, que ya tiene estos bienes preparado para la entrega con las especificaciones técnicas solicitadas, sea beneficiado con la adjudicación y parezca este llamado un llamado transparente, cuando que hay vicios en varios puntos del llamado.

Certificación Balística emitida por un Organismo privado extranjero

En este punto solicitan una certificación **NIJ III-A** revisión 0101.06, la cual la estandariza, y no a nivel mundial, el Instituto Nacional de Justicia de los Estados Unidos de América, a través de laboratorios privados que realizan estas pruebas y emiten un certificado de resistencia balística. Es decir, es un laboratorio privado, no oficial de los EE.UU., pero si validado para su uso en el territorio estadounidense, el que emite el certificado. Recordamos que la certificación balística también puede ser emitida por el Comité Europeo de Estandarización (CEN) que establece los estándares balísticos bajo otras nomenclaturas y certificaciones, pero con equivalencias al NIJ.

Sin embargo, en nuestro país, el organismo encargado de la certificación balística y de regular la fabricación de este tipo de bienes es la Dirección Nacional de Material Bélico – DIMABEL y la cual notamos que ni siquiera es nombrada en este llamado ni aplica como Organismo certificador, siendo inclusive el Organismo Oficial en toda la República del Paraguay para reglar estos temas.

Conclusión y Solicitud

Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos tener consideración y dar la posibilidad a que así como nuestra empresa, también otras empresas del rubro, puedan presentarse a este llamado, dando la posibilidad a la industria nacional, que no por ser de origen nacional es de menor calidad (y a las pruebas nos remitimos), de que los materiales de blindaje utilizado, específicamente en el ítem 1, puedan ser también de Polietileno de Ultra Peso Molecular (UHWMPE) y no sólo de Aramida, que el plazo de entrega pueda extenderse a por lo menos 30 días hábiles a partir de la recepción de la orden de compra por parte del proveedor y que las certificaciones emitidas por la DIMABEL (Organismo oficial del Paraguay para las certificaciones balísticas locales) pueda ser tenida en cuenta puesto que para el caso particular de nuestra empresa, por tratarse de una industria paraguaya, la que nos autoriza, certifica y habilita es la DIMABEL.

Así también, tener a bien habilitar el Sistema de Adjudicación; **POR ITEM** y no por el **TOTAL.**

RESPUESTA 1:

Hemos hecho las averiguaciones pertinentes y encontramos que el material de Polietileno Ultra Peso Molecular es un tipo de material de mas reciente uso en este tipo de chalecos, y que son de muy buena calidad, por lo que procederemos a realizar la ampliación de las EE.TT (Ver Adenda Nº 3).

Asimismo, y considerando la urgente necesidad que la SENAD tiene por contar con los equipos de seguridad objeto de la licitación, pues la institución forma parte de las Fuerzas de Tarea Conjunta para el combate contra el EPP y teniendo en cuenta los últimos acontecimientos ocurridos que son de público conocimiento, el plazo máximo que será otorgado para la provisión de los equipos será de 15 días calendarios contados a partir de la emisión de la orden de compra (Ver Adenda Nº 3).

Con relación a los Certificados de calidad NIJ III-A, mencionamos que, además de la Habilitación para la fabricación y comercialización de chalecos antibalas, la DIMABEL, realiza pruebas de los productos fabricados para determinar los niveles de protección balística y sobre la cual emite un dictamen correspondiente, ahora bien, no tenemos conocimiento sobre las reglamentaciones aprobadas y bajo que normas de calidad realizan las correspondientes inspecciones y pruebas. En este punto es importante destacar, que los chalecos serán utilizados en combate y en lugares y condiciones de clima extremo, y donde están en juego vidas humanas, para lo cual necesitamos garantizar que los productos que adquiriremos sean seguros y de calidad.

En cuanto al sistema de adjudicación, se procedió adoptar el sistema de adjudicación por la totalidad de los bienes en razón a la practicidad y conveniencia de la provisión de los mismos por una misma empresa, considerando que esta institución desea dar uso a los bienes adjudicados en un mismo momento, es decir, la inmediata utilización de todos los ítems licitados en forma conjunta (cascos, chalecos tácticos, chalecos porta placas y placas cerámicas).

En caso de realizar la adjudicación por ítems dependeríamos de la provisión puntual de cada una de las empresas que resulten adjudicadas, las cuales, PODRÍAN incurrir en retrasos por motivos de trámites de importación y/o documentaciones necesarias, de esta manera la provisión de cada ítems será en momentos diferentes, por tanto, consideramos menos riesgo la formalización de un Contrato de Adjudicación con un solo oferente atendiendo a la naturaleza de los bienes objeto de la presente licitación y a las funciones propias del trabajo que ejecutan los Agentes Especiales Antidrogas de la SENAD, por tanto, se mantiene el sistema de adjudicación establecido en el PBC.

CONSULTA Nº 2

En el punto IAO 33 donde se solicita la presentación de las muestras del lote Nº 1 – Ítems 1,2 3 y 4.

Los mismos son productos de venta controlada y su exportación es solo permitida a través de la presentación de certificado de usuario final, orden de compra del usuario final, declaración de usuario final y licencia de importación, ya que ambos ítems son categorizados como ITAR 22 cr por el Departamento de Estado de los Estados Unidos.

Por lo expuesto y dado que la empresa es representante de fabricantes y productos de procedencia estadounidense veo lesionado mis derechos de poder presentar una oferta en la citada licitación que el tiempo de expedición de las licencias DSP 5 por el Departamento de Estado es de un periodo de tiempo que varía entre 30 a 45 días desde el momento de la recepción de los mencionados documentos.

Por lo tanto solicito su comprensión en la modificación de la solicitud de muestras al momento de la recepción de la propuesta o en su defecto en un lapso no mayor a 1 día calendario de la presentación de la oferta, ya que es de imposible cumplimiento, a no ser que el oferente cuente con dichas muestras que son de venta controlada y que requieren necesariamente de un permiso de importación de importación previo de la DIMABEL con causas justificadas ya que posesión por particulares está prohibida.

Le solicito una extensión del tiempo de entrega de las muestras de por lo menos 60 días desde la fecha de la presentación de la oferta de modo a que todos los posibles participantes se encuentren en igualdad de condiciones.

También la entrega de bienes en un plazo de 24 horas a partir de la recepción de la orden de compra es una condición imposible de cumplir ya que se requiere como lo expuesto precedentemente de permisos de exportación de cualquier país; esos productos chalecos NIJ 01.001.06 certificados no se fabrican en el Paraguay así como placas balísticas de nivel NIJ IV y cascos balísticos de nivel III, por lo tanto es necesaria una importación documentada, que dado el corto tiempo de entrega no se puede realizar.

RESPUESTA 2

En cuanto a las muestras las mismas no serán solicitadas, y para el efecto será emitida la adenda correspondiente (Ver Adenda Nº 3).

Con relación al plazo de entrega y considerando la urgente necesidad que la SENAD tiene por contar con los equipos de seguridad objeto de la licitación, pues la institución forma parte de las Fuerzas de Tarea Conjunta para el combate contra el EPP, y teniendo en cuenta los últimos acontecimientos ocurridos que son de público conocimiento, el plazo máximo que será otorgado para la provisión de los equipos será de 20 días calendarios contados a partir de la emisión de la orden de compra (Ver Adenda Nº 3).

Se emite la presente Aclaración, que consta de 03 (tres) hojas en respuesta a las consultas realizadas por potenciales oferentes.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA – SECRETARIA NACIONAL ANTIDROGAS

Lic. HUGO DANILO GONZALEZ R.
Coord. Unidad Operativa de Contrataciones
SENAD